

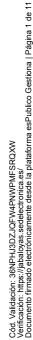
ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA 7 DE OCTUBRE DE 2023

En Jabaloyas (Teruel) a 7 de octubre de 2023, siendo las diez horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Lonja, los electores que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ÓSCAR CASTILLO MURCIANO, y asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando José Vicente Gutiérrez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto:

- D. Óscar Castillo Murciano
- D. José Javier Armero Garcés
- D. Martín Domingo Murciano
- D. Valeriano Domingo Rodríguez
- D. Manuel Domingo Romero
- D. Martín Domingo Romero.
- D^a. Carmen Dumónt Martínez que tiene delegación de D^a Herminda Giménez Domingo y D. Lucio Yagües Lázaro.
- D. Francisco Javier Fernández Martínez que tiene delegación de Dª. Eva María Domingo Sánchez y D. Ramón Gracia Repullés.
- D^a María Concepción Giménez Monleón que tiene delegación de D. Fermín Giménez Garzón.
- D. Victorino Marcelino Gómez Valero que tiene delegación de D. Herman Abaso Gómez y D. José Antonio Domingo Rodilla.
 - Da. Teresa Jarque Giménez.
 - D. Luis Joaquín González
 - D. Jonatan Moreno Felez
- D^a. María del Carmen Navarro Pérez que tiene delegación de D. Juan Carlos Almazán Lucia y D. Moises Antonio Pradas Navarro.
 - D^a Cristina Pérez Vicente
- D. Vicente Pradas Jarque que tiene delegación de D. Teodoro Pradas Domingo y Dª. Hermógenes Jarque Giménez
 - D^a María Real Román
 - -D. Ramón Roig Balcells
 - D. Blas Antonio Sánchez Domingo.
 - Da. Nurys Altagracia Villa de los Santos

Asisten presencialmente 20 miembros. El Sr. Secretario confirma que 11 vecinos han otorgado poderes de representación. Por tanto, asisten 31 de los 66 miembros que componen la Asamblea vecinal de Jabaloyas. Para poder celebrar la Asamblea es necesaria la asistencia de 22 miembros, equivalente a un tercio de los miembros que la componen. Por tanto, existe quórum suficiente.

Abierto el acto de orden de la Presidencia, se procede al debate los puntos del Orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:







1.- Aprobación Acta de la Sesión Anterior

Se somete a la aprobación de la Asamblea la aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2023.

Al no formularse ninguna observación al respecto de la misma, se aprueba por unanimidad de los asistentes, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2023 en la forma en que aparece redactado.

2. Aprobación Cuenta General 2022

El Alcalde da cuenta a los reunidos del Expediente, instruido para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2.022 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Dicho expediente ha estado expuesto al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por periodo legalmente establecido sin que se hayan presentado reclamaciones.

La Asamblea vecinal, a la vista de lo participado por la Presidencia, examinados los Libros y sus justificantes, vistos los Informes de la Comisión Especial de Cuentas, el resultado de la exposición al público, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda, por unanimidad de los asistentes,

Primero: aprobar la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2.022.

Segundo: Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.- Modificación de créditos 4/2023

Por la Presidencia se da cuenta del expediente de modificación de créditos número 4/2023.

La Asamblea acuerda, por unanimidad de los asistentes:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de créditos 4/2023, de crédito extraordinario que, resumida por capítulos, se recoge a continuación:

Aumentos en aplicaciones de gastos

Aumento de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gasto corriente	22.126,22
6	Inversiones	52.000,00
	Total aumentos	74.126,22

Cód. Validación: 36NPHJ3DZJQFW4PNWPMFSRQXW Verificación: https://jabaloyas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11







Se financian con mayores ingresos en

Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	36.000,00
	Remanentes de Tesorería	38.126,22
	Total mayores ingresos	74.126,22

Segundo: Su exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno.

Tercero: Considerar la modificación de créditos 4/2023 definitivamente aprobada en caso de que no se presente reclamación alguna.

Cuarto: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia su aprobación definitiva.

4. Ratificación Resolución designando Festivos Locales 2024

El Sr. Alcalde explica que, ante la necesidad de designar los festivos locales para el año 2024 a los efectos previstos en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, antes del 30 de septiembre de 2024, por Resolución de Alcaldía designó los días 10 de julio y 16 de agosto de 2024, como festivos locales, sometiendo dicha designación a ratificación de la Asamblea.

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda ratificar la Resolución de Alcaldía por la que se designa, a los efectos previstos en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, los días 10 de julio y 16 de agosto de 2024, como festivos locales

5.- Arrendamiento Vivienda Tejería

El Sr. Alcalde expone que se han terminado los trabajos de "Rehabilitación y acondicionamiento de vivienda municipal antigua Tejería, razonando la conveniencia de arrendarla.

Visto el expediente incoado para el arrendamiento de la citada vivienda, mediante concurso con varios criterios, por procedimiento abierto, en régimen ordinario, con destino vivienda habitual.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Asamblea, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de arrendamiento de la vivienda unifamiliar "Tejería" en Jabaloyas mediante concurso con varios criterios, por procedimiento abierto, en régimen ordinario.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir el procedimiento y que se recoge a continuación:





PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, MEDIANTE CONCURSO, PARA SU USO COMO VIVIENDA HABITUAL, EN ELTÉRMINO MUNICIPAL DE JABALOYAS

1.- OBJETO DEL PLIEGO

Constituye el objeto del presente Pliego regular la adjudicación del contrato de arrendamiento de una vivienda unifamiliar, de naturaleza patrimonial, sita en la parcela 71 del polígono 6 de Jabaloyas, con la siguiente denominación:

 Vivienda Tejería Se ubica en el polígono 6 parcela 71 de Jabaloyas. Se compone de un salón-cocina-comedor, dos habitaciones y baño con ducha. Referencia catastral 44133A006000710001IS

2.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO

El canon del arrendamiento se fija en dos mil setecientos sesenta euros anuales (2.760.- €/anuales) que han de pagarse por mensualidades adelantadas de doscientos treinta euros (230,00.- €).

El canon podrá ser mejorado al alza.

Este precio experimentará con carácter anual, desde la fecha de contrato, la variación porcentual del Índice de Precios de Consumo, oficialmente publicado para cada período de vigencia anual de contrato, conforme dispone el Art. 18 de la Ley 29 /1994, de 24 de noviembre.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante concurso.

Criterios que han de servir de base para la adjudicación:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en los presentes Pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos para valorar la oferta son:

- a) Por el importe del Alquiler (Máximo 20 puntos)
 La valoración económica se realizará aplicando la siguiente fórmula:
 Valoración = Precio de la oferta x Puntuación máxima (20 puntos)/Precio de la mayor oferta.
- b) Por el vínculo con el municipio (Máximo 10 puntos)
- Empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la publicación del anuncio de licitación. 10 puntos
- c) Número de niños en edad escolar (Máximo 10 puntos)







Por cada niño en edad escolar (hasta 14 años) 5 puntos.

4.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrá contratar con el Ayuntamiento la persona física o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incursa en ninguna de las circunstancias señaladas en el Art. 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP).

5.- PROPOSICIÓN DEL INTERESADO Y PRESENTACION DE OFERTAS

- 5.1.- La proposición u oferta a presentar, que será secreta, constará de dos sobres, en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y la inscripción "proposición para tomar parte en el concurso del arrendamiento de la vivienda Tejería convocado por el Ayuntamiento de Jabaloyas".
 - 5.2.- Se adjuntará la siguiente documentación:

En el Sobre A: Dependerá si se trata de persona física o jurídica.

Persona física:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar conforme a lo dispuesto en la LCSP (Anexo I)

Persona jurídica:

- Documentación administrativa acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa, conforme a lo dispuesto en los arts. 84 de LCSP.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar conforme a lo dispuesto en los arts. 85 de la LCSP (Anexo I)

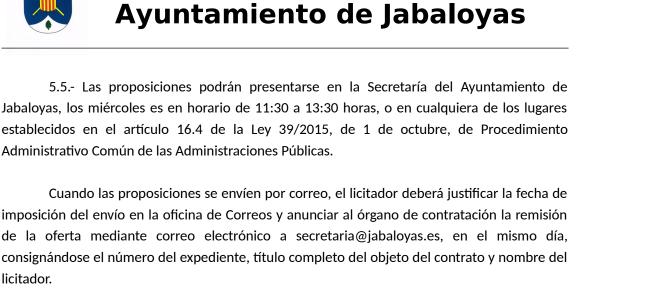
En el Sobre B, se acompañará la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña (Anexo II). Se acompañara en ese sobre, asimismo, la documentación que permita la valoración de la oferta de acuerdo a los criterios fijados en la cláusula tercera.

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego.

- 5.3- No podrá presentarse más de una proposición por licitador
- 5.4- El plazo de presentación de proposiciones será 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado.

Cód. Validación: 36NPHJ3DZJQFW4PNWPMFSRQXW Verificación: https://jabaloyas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





6.- MESA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por los siguientes componentes: Presidente, el Alcalde; dos vocales, designados por el órgano de contratación entre los miembros de la Asamblea vecinal .Actuará como Secretario, el Secretario de la Corporación.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

La apertura de los sobres "A)" y "B)", se efectuará a las 14:00 horas del miércoles siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, salvo que se den las circunstancias que se indican a continuación, en cuyo caso se realizará el miércoles siguiente:

Sea inhábil.

licitador.

Se hayan presentado ofertas por correo ordinario y no haya transcurrido al menos tres días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Calificada la documentación administrativa, podrá otorgarse plazo no superior a tres días para la subsanación de errores en la documentación.

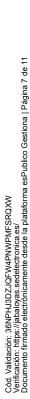
La Mesa de contratación, a la vista de las ofertas presentadas y los criterios de valoración establecidos, propondrá motivadamente al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de un licitante, estableciendo un orden de puntuación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada o declare el concurso desierto deberá motivar su decisión.

La adjudicación se notificará a los interesados en el expediente y se publicará en el Tablón de Anuncios y perfil de contratante del órgano de contratación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante, el cion: 36NPHJ3DZJQFW4PNWPMFSRQXW : https://jabaloyas.sedectronicaneledectronicaneledectronicaneledectronicaneledectronicaneledectronicaneledectronicaneledectronicaneledectronicaneledectronicaneledectronicaneledectronicane







contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un período de duración del contrato de un año, a contar de la fecha de firma del mismo, prorrogable de forma automática, salvo que con un mes de antelación alguna de las partes lo denuncie, hasta completar el plazo mínimo de duración del contrato establecido por la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

8.- GARANTÍAS

La garantía definitiva será obligatoria y consistirá en el importe de una mensualidad de renta en los términos y condiciones establecidos en el artículo 36 de la de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, a depositar en el servicio correspondiente de la administración de la Comunidad Autónoma.

9.- ABONO DEL CANON DEL ARRENDAMIENTO

El arrendatario deberá abonar el canon mensual dentro de los cinco primeros días de cada mes, salvo en el primer mes que deberá ingresarse a los dos días de la fecha de formalización del contrato.

El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato.

10.- IMPUESTOS Y GASTOS

Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y gastos de toda índole referentes al contrato y los gastos de inserción de anuncios en Boletines Oficiales exigidos para la celebración de este contrato y cuyo importe no superará la cuantía de 70 Euros.

11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obras y mejoras que se realicen en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso autorización de la propiedad sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, y serán de propiedad municipal a la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario. Las mejoras a realizar en cumplimiento de la oferta se realizarán en los plazos establecidos en la misma.

Será de cuenta del arrendatario el abono de las tasas municipales, agua, basura y otras que se aprueben, así como los suministros de gasoil, gas, electricidad y cualquier otro que el arrendatario contrate con ocasión de la utilización del inmueble arrendado. El Ayuntamiento entregará el mismo con las instalaciones y acometidas adecuadas y con los oportunos contadores individuales.

El arrendatario utilizará la vivienda con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo de los deterioros que puedan producirse y se obliga a devolver la vivienda en el





mismo estado en que la ha recibido, al terminar el contrato. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarla.

El arrendador se compromete, a realizar las reparaciones necesarias para conservar la vivienda en condiciones de habitabilidad, salvo cuando el deterioro sea imputable al arrendatario.

12.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este Pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

La resolución implicará la pérdida de la fianza definitiva, en todo caso, inclusive la terminación de la cesión antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

De conformidad con lo establecido en el Art. 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con dispuesto en el Art. 1.124 del Código Civil.

Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- b) La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización.
- c) El subarriendo o la cesión no consentidos por escrito.
- d) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por escrito, por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- e) Cuando en la vivienda tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- f) Cuando la vivienda deje de estar destinada de forma primordial a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario o de quien efectivamente la viniera ocupando.

Del mismo modo, el arrendatario podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

- a) La no realización por el arrendador de las reparaciones a que se refiere el Art. 21 de la LUA.
- b) La perturbación de hecho o de derecho que realice el arrendador en la utilización de la vivienda.

13.- NATURALEZA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza jurídica privada, formalizándose en documento







administrativo, en todo caso.

Previamente a la firma del mismo el adjudicatario acreditará el estar al corriente con sus obligaciones tributarias y la seguridad social y haber depositado la fianza.

A petición del adjudicatario o arrendatario se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, vendrá obligado a la entrega de una copia autorizada al Ayuntamiento.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Esta contratación tiene carácter privado, quedando sometida a la jurisdicción contencioso administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, y a la jurisdicción civil en cuanto a los efectos y extinción."

6. Modificación Ordenanza fiscal reguladora del I.B.I.

El Sr. Alcalde razona la necesidad de modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para obtener más ingresos ante el incremento de los precios.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación y el procedimiento a seguir.

Vista la Memoria económico-financiera por Interventor y la correspondiente ordenanza.

Sometido a la consideración de la Asamblea vecinal de este Ayuntamiento, previa deliberación, con el voto a favor de todos los asistentes a excepción de D. José Javier Armero Garcés y D. Valeriano Domingo Rodríguez, que votan en contra, y de D. Ramón Roig Balcells, D. Jonatan Moreno Felez y D^a María Real Román, que se abstienen, se acuerda

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en el sentido siguiente:

Artículo 9.- Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

(...)

- 3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:
- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,7 %
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,4 %.

(...)

Segundo.- Que se someta a información Pública por un periodo de treinta días, mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://Jabaloyas.es.

Tercero.-Que se dé cuenta a la Asamblea vecinal de las reclamaciones o sugerencias que se formulen que se resolverán con carácter definitivo y caso de que no se presentasen, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.-Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.-Que el acuerdo y la Modificación se comuniquen a la Administración del

Cod. Validación: 36NPHJ3DZJQFW4PNWPMFSRQXW Verificación: https://jabaloy.as.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





Estado y de la Comunidad Autónoma.

7. Modificación ordenanza fiscal reguladora de Tasa suministro de agua potable

El Sr. Alcalde explica que con lo que actualmente se recauda por la Tasa por suministro de agua potable no se cubren los costes de la presentación de dicho servicio, razonando la necesidad de modificar la tasa por suministro de agua potable.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación y el procedimiento a seguir.

Vista la Memoria económico-financiera por Interventor y la correspondiente ordenanza.

Sometido a la consideración de la Asamblea vecinal de este Ayuntamiento, previa deliberación, con el voto a favor de todos los asistentes a excepción de D. José Javier Armero Garcés, que vota en contra y D. Luis Joaquín González, que se abstiene, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, en el sentido siguiente:

Artículo 8.- Tarifas:

(...)

2º Por consumo:- Cuota de servicio o mínimo de consumo: 35 euros.

(...)

Segundo.- Que se someta a información Pública por un periodo de treinta días, mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://Jabaloyas.es.

Tercero.-Que se dé cuenta a la Asamblea vecinal de las reclamaciones o sugerencias que se formulen que se resolverán con carácter definitivo y caso de que no se presentasen, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.-Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.-Que el acuerdo y la Modificación se comuniquen a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

8. Correspondencia, informes y decretos de Alcaldía

El Sr Alcalde informa que el Gobierno de Aragón ha dictado la resolución provisional que resuelve el FITE con una puntuación incorrecta respecto del expediente del Albergue municipal en las antiguas escuelas y que se ha presentado una alegación pero que aún no hay resuelto definitivamente.

Que se ha recibido una subvención para el sendero de los arrecifes del coral en el barranco de la Canaleja y se está a la espera del nombramiento del nuevo Director General para continuar con la tramitación del mismo.

Que Jabaloyas tiene "una silla" en la Comarca de la Sierra de Albarracín, lo que nos pone en situación de comunicación más directa.

Cód. Validación: 36NPHJ3DZJQFW4PNWPMFSRQXW Verificación: https://jabaloyas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





Que ya se dispone de los terrenos y los proyectos para la zona deportiva. Aprovecho para agradecer a los vecinos que han cedido dichos terrenos. Quedamos a la espera de que lleguen subvenciones para poder ejecutarlos.

Que se está en conversaciones con el Obispado de Teruel y Albarracín, para poder acceder a subvenciones para arreglar la Iglesia. Siempre nos encontramos con el problema de que para poder optar a dichas subvenciones es necesaria una cesión de uso por un periodo elevado de tiempo además de que dichas subvenciones no cubren la totalidad de la inversión y el Ayuntamiento no puede asumir el importe de la inversión no subvencionada.

Posteriormente, cede la palabra a D. Victorino, que expone que van a continuar con los proyectos en curso para Arroyofrio.

Seguidamente, el Sr. Alcalde propone incluir en el Orden del día, por urgencia, una solicitud presentada por D. Luis Joaquín González.

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda incluir, por urgencia, el siguiente punto en el Orden del día:

Solicitud presentada por D. Luis Joaquín González

El Sr. Alcalde cede la palabra a D. Luis Joaquín González para que exponga a la Asamblea su solicitud.

D. Luis Joaquín explica que una vez entregada la obra consistente en la "Rehabilitación y acondicionamiento de vivienda municipal antigua Tejería", en Jabaloyas (Teruel) se produjeron considerables desviaciones de precios de los materiales, provocándole un quebranto económico y solicita se le compense.

Por unanimidad de los asistentes, a excepción de D. José Javier Armero Garcés, que se abstiene, se acuerda que presente todas las facturas de gastos soportadas y se revise por el Director de la obra.

9.- Ruegos y preguntas

No hay

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y seis minutos, sesión de la que se extiende la presente acta de la que yo como secretario doy fe.

Cód. Validación: 36NPHJ3DZJQFW4PNWPMFSRQXW Verificación: https://jabaloyas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

